

Los delos & crimenes de suya loca manjara del o cada de pñon
 por nin guano se gao da ni confisga ni da da por des ni confiscaa
 El dho oficio de pñon de pñado al rñu de dho de legal tubine legas
 a qual o a qualis que tubieren deucho de heredar en la forma que esta
 dha del dho manjara sin dñs pñon del con los qualis dhas calidades
 y condicijones que en que tengais el dho oficio de pñon del dho y las ras
 here de nos & sucesores y la persona o personas que de nos y de los y
 habiere a tubir o a causa perpetua miente para siempre y mas
 y man de al Qui tiene y los del dho manjara de las vidores de
 pachon el dho titulo confisga de la persona o personas a quia asi
 por tomajua conforma al dho esta y fexido siendod de las calidades
 q para les comi se requirien exponiendo en el rñu miente y dho
 fatidarlo miente ha gan con la q a delante succidieren en el dho
 oficio. Y asi mismo miente se guarden y cumplato de lo contenido
 en esta mi carta sin embargo de qualquiera leyes y exmaciones
 for mis Rey nos que ayen en contrario con lo pñado para en
 quanto a esto toca y por otras dho que dan do en pñon para
 lo de mas a delante y con que no tengais el oficio de Regimien
 ni quea dñia y deste despacho nese febe el deucho de la m dñia
 da da en m dñia a cargo de topiconba de m dñia y pñon
 dñia de años. Yo el Rey. Yo don antonio de leon. Yo
 Diego de dñia y vanto dñia. Yo pñado de la leon o cor
 lojajado don antonio de Bonavides, Yo Gregorio de la pia
 secunario del Rey nansu conon. La fe es talia por sumario dho
 de pñado de pñado por San aldo Juan dñia. Con
 en el valor de pñado de la que me dñia de pñado
 da en papel de sellado miente y de dñia de
 a la pñado de pñado de la forma

J. D. de la guerra